Proveer.
Santiago de Cali, julio 22 de 2020.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: Moviaval sas
Demandado: Juan Carlos Cortes Quiñones
Radicación: 760014003012-2018-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00482
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales de inadmisión:

CONSIDERACIONES:

.- No se indica expresamente en el poder l dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados Art 5 Inciso Primero del Decreto 806 de 2020., en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado Juan David Hurtado Cuero, identificado con la c.c. No. 1.130.648430 y T.P. No. 232.605 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali ___ de 24 JUL 2020
En estado No. 044 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

2

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO